

ACTA 062 (09 DE JULIO 2015)

ACTA SESENTA Y DOS DE SESIÓN ORDINARIA DEL GAD MUNICIPAL DE MERA DE JUEVES NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Mera, hoy jueves nueve de julio de dos mil quince, siendo las once horas, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Agr. Héctor Peñafiel, Sra. Marcia Vela, Sr. Jhony Haro, Lic. Rosa Albuja, Concejales; los señores (as): Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, Ab. José Viñan, Procurador Síndico e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas; y, Secretario General, el suscrito Ab. Fabricio Pérez. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaria se dé lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Aprobación del Acta anterior.
3. Aprobación del Acta N°. 061, de Sesión Extraordinaria de fecha 03 de julio de 2015.
4. Recibir en audiencia al señor Gonzalo Campoverde y Lic. Marcelo Carrera, Director del IESS, con el propósito de exponer sobre la adquisición de una vivienda terminada con un préstamo del BIESS.
5. Análisis y aprobación en segundo debate de la "Reforma de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de los Establecimientos y Lugares de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas".
6. Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate del "Proyecto de la Segunda Reforma al Presupuesto 2015", remitido por la Ingeniera Lucy Lagos-Directora Financiera del GADM del cantón Mera, mediante Oficio N°. 0139-2015 GADMM.DFIN., de fecha 06 de julio de 2015.
7. Conocimiento del Oficio N°. 205-PS-GADMM-2015, de fecha 01 de julio de 2015, remitido por el Ab. José Viñan-Procurador Síndico del GADM del cantón Mera, en referencia al modelo de convenio de cooperación interinstitucional para la prestación de servicios públicos de salud, entre el GADM del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social del GADM del cantón Mera.
8. Conocimiento de los escritos remitidos por la Lic. Rosa Albuja, Concejala del cantón Mera, en referencia a la verificación del estado actual de los comodatos suscritos entre el GADM del cantón Mera y las diferentes personas jurídicas del cantón Mera.
9. Conocimiento del escrito presentado por los señores y señoras Concejales del cantón Mera, en referencia a la petición de que se designe a un profesional que asuma el cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera.
10. Conocimiento del escrito presentado por los señores y señoras Concejales del cantón Mera, en referencia a la solicitud de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo

Municipal, de que se contrate los servicios profesionales de una consultoría para que analice el proyecto de ordenanza de árido y pétreos del cantón Mera.

11. Informe de Alcaldía.
12. Clausura de la Sesión.

Sr. Jhony Haro.- Señor Alcalde, debido a que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera, no cuenta todavía con un Secretario Ejecutivo, lo que solicitamos es que se tome una decisión lo más pronto posible, ya que por muchos meses ha venido funcionando sin su titular este Consejo, se cuenta con presupuesto para este propósito, y no está siendo bien utilizado; de ahí que, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día, el conocimiento del escrito presentado por los señores y señoras Concejales del cantón Mera, en referencia a la petición de que se designe a un profesional que asuma el cargo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Mera.

Sra. Marcia Vela.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sr. Jhony Haro: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 187.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA PETICIÓN DE QUE SE DESIGNE A UN PROFESIONAL QUE ASUMA EL CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales muy buenos días, también quiero poner en consideración para insertar dentro del orden del día, el conocimiento de un oficio suscrito por todos los compañeros Concejales acerca del proyecto de ordenanza de áridos y pétreos, en el transcurso de la sesión el señor secretario hará conocer el contenido del oficio correspondiente; de ahí que, elevo a moción para que se incorpore dentro del orden del día, el conocimiento del escrito presentado por los señores y señoras Concejales del cantón Mera, en referencia a la solicitud de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal, de que se contrate los servicios profesionales de una consultoría para que analice el proyecto de ordenanza de árido y pétreos del cantón Mera.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.
Sr. Paco Barona: A favor.
Sr. Jhony Haro: A favor.
Sra. Marcia Vela: A favor.
Sr. Alcalde: A favor.
Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 188.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: INCORPORAR DENTRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE QUE SE CONTRATE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CONSULTORÍA PARA QUE ANALICE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ÁRIDO Y PÉTREOS DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

Sr. Alcalde.- Está en consideración el orden del día compañeros.

1.- CONSTATAción DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO:

Se reúnen en la sala de sesiones de la municipalidad, los señores (as): Lic. Gustavo Silva, Alcalde; Sr. Paco Barona, Vicealcalde; Lic. Rosa Albuja, Sr. Jhony Haro, Agr. Héctor Peñafiel y Sra. Marcia Vela, Concejales. Actúa como Secretario, el suscrito Ab. Fabricio Pérez.

2.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR:

Secretario General.- En este punto, se les hizo llegar la transcripción del acta de Concejo N°. 060, de fecha 29 de junio de 2015, si tienen alguna inquietud, algo en lo cual no estén de acuerdo, este es el momento para pronunciarse.

Secretario General.- Acta aprobada por unanimidad.

3.- APROBACIÓN DEL ACTA N°. 061, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2015:

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde muy buenos día, señores Concejales, quiero manifestar señor Alcalde de que mociono a que no se apruebe esta acta, debido a que esta reunión extraordinaria en la cual solamente van dos puntos, pero de hecho quiero manifestarle de que en estos dos puntos, no podía ir otro punto más, asunto de lo que veníamos manifestándole de este día que le habíamos dicho a Usted que habíamos puesto a conocimiento de Usted de que las volquetes que estaban votando material a su terreno, en la cual no debía ir como punto, sino más constatar todo lo que habíamos dicho nosotros por parte de su persona señor Alcalde, de los señores Concejales que habíamos manifestado tiene que estar insertado aquí, no como punto, pero no lo que habíamos manifestado si tiene que estar en el acta, por eso señor Alcalde, elevo a moción para



que esta acta número sesenta y uno, de Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil quince no se apruebe.

Agr. Héctor Peñafiel.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Sra. Marcía Vela: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 189.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: NO APROBAR EL ACTA N°. 061, DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 03 DE JULIO DE 2015. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

4.- RECIBIR EN AUDIENCIA AL SEÑOR GONZALO CAMPOVERDE Y LIC. MARCELO CARRERA, DIRECTOR DEL IESS, CON EL PROPÓSITO DE EXPONER SOBRE LA ADQUISICIÓN DE UNA VIVIENDA TERMINADA CON UN PRÉSTAMO DEL BIESS:

Secretario General.- A continuación interviene el Lic. Marcelo Carrera, Director encargado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y el abogado Héctor Calles, Síndico de dicha Institución, en referencia a la vivienda adquirida en la parroquia Shell, por el señor Gonzalo Campoverde con un préstamo del BIESS, cuyo inmueble se encuentra ubicado cuatro metros dentro del pasaje existente, y la necesidad de buscar una solución definitiva a este inconveniente.

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LA "REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS":

Agr. Héctor Peñafiel.- En este punto como Ustedes tienen conocimiento en una sesión anterior, estuvo para análisis y aprobación en segundo debate este proyecto de ordenanza, en consenso de todos, a través de resolución de Concejo Municipal, se decidió realizar una sociabilización con todos los dueños de karaokes, bares, cantinas, es decir, los que tienen esta clase de negocios en el cantón Mera; esta sociabilización se hizo en la parroquia Shell, el tres de junio, existieron varios criterios de los propietarios de estos negocios, sobre todo no estuvieron de acuerdo con las multas establecidas en el proyecto de ordenanza; así mismo, con fecha ocho de junio, el señor Wilfrido Chandi, Presidente de la Asociación de bares, envió un oficio al señor Alcalde, este documento fue remitido a mi persona, donde se manifestaba sugerencias en referencia a las sanciones, y otras peticiones en cuanto a horarios de atención y autorizaciones para realizar matines bailables, entre otras sugerencias; en este sentido, la Comisión de Legislación y Fiscalización, se reunió

conjuntamente con el Procurador Síndico de la municipalidad, determinándose que estas sugerencias y pedidos no sean acogidos por esta comisión; de ahí que, se ha remitido nuevamente a Usted señor Alcalde, para que sea analizada y de creer pertinente, aprobada en segundo debate.

Secretario General.- A continuación se procede a dar lectura al Oficio N°. 009-CLF-GADM-2015.

Oficio No 009-CLF-GADM-2015

Mera, junio 25 del 2015

Licenciado

Gustavo Silva

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON MERA

Presente.-

De mis consideraciones:

Con resolución No 177-GADMM se da por conocido el análisis y aprobación en segundo debate de la reforma a la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que regula y controla el funcionamiento de los establecimientos y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, hasta que se proceda a la sociabilización con la ciudadanía del Cantón Mera, la misma que fue realizada el 03 de Junio 2015 en la Parroquia Shell.

Por medio del oficio No 008-CLF-GADM-2015, de fecha 23 de Junio 2015 y con trámite municipal 3526, hicimos conocer que las peticiones realizadas por el Sr. Wilfrido Chandi Presidente de la Pre Asociación de Bares, Karaokes, Discotecas, Billares, Licorerías y similares del Cantón Mera no fueron acogidas por la Comisión de Legislación y Fiscalización, por lo que ponemos en consideración al seno de Concejo esta Ordenanza para que sea aprobada en segundo debate.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Agr. Héctor Peñafiel

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA**

Que, la Constitución de la República en su Art. 32 La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización, se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la

alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art. 46, numeral 5 de la Constitución de la República determina que el Estado adoptará: "Prevención contra el uso de estupefacientes o psicotrópicos y el consumo de bebidas alcohólicas y otras sustancias nocivas para su salud y desarrollo".

Que, la carta Magna del Ecuador, en su Art. 341, inciso tercero expresa: "...El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias."

Que, el Art. 363 de la Constitución de la República dispone que el Estado será responsable de: "Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución."

Que, la Constitución de la República en su Art. 364.- Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales.

Que, el Art. 3 numeral 8 de la Constitución determina que es deber del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción."

Que, el Art. 393 de la Constitución, expresa que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargara a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno."

Que, es necesario garantizar un adecuado desarrollo y funcionamiento de los establecimientos y lugares de expendio de bebidas alcohólicas, buscando que la ocupación se realice en una forma ordenada y que se cumpla con las normativas vigentes.

Que, es imprescindible establecer un ordenamiento y lineamientos claros para el lugar de expendio y sitios de consumo de bebidas alcohólicas con sus respectivas normas de control y seguimiento.

Que, el Art 163, inciso final de la Constitución de la República, establece que para atender la seguridad ciudadana, la Policía Nacional, coordinará sus funciones con los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, el Principio de Solidaridad es el ejercicio de la Participación Ciudadana para promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y los colectivos.

Que, es necesario enlazar las condiciones para el ejercicio de las actividades económicas de carácter comercial que funcionen en el Cantón y el modo de convivencia familiar armónica donde prime la salud y el bienestar de toda la población.

En uso de las atribuciones que le concede el Art. 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 7, 57, literal a) y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide la siguiente:

REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

CAPITULO I

ESPACIO SEGURO, JURISDICCIÓN, COMPETENCIA, SUJETOS PASIVOS Y OBJETIVO

Art. 1.- Objetivo.- El objetivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, es garantizar la seguridad ciudadana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

Art. 2.- Espacio Seguro.- Se declaran a todos los espacios públicos del Cantón Mera, sin excepción alguna, establecidos en el Art. 417 del COOTAD, y los demás que ponga el Estado bajo el dominio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados sitios seguros y libres de consumos de bebidas alcohólicas, y consecuentemente queda absolutamente prohibido el consumo de licor en estos lugares.

Art. 3.- Jurisdicción.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera ejerce el control y sanción en lo referente al expendio o consumo de bebidas alcohólicas en todo el territorio del Cantón, sea urbano o rural, en coordinación con la Intendencia General de Policía, Comisaría, Policía Nacional o Tenencias Políticas.

Art. 4.- Competencia.- De conformidad con la Ley, es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, efectuar el control permanente en los locales de expendio o consumo de bebidas alcohólicas, en coordinación con otros entes estatales. No obstante la facultad legislativa del Concejo Cantonal del GAD, se considera incorporadas a la presente Ordenanza y en lo futuro todas las normas, reglamentos o acuerdos dictados por el Estado a través de los Organismos o Ministerios competentes, relacionadas con el expendio o consumo de bebidas alcohólicas, normas que tendrán el carácter de supletorias.

Art. 5.- Sujetos Pasivos de estas Normas: Quedan sometidas a esta Ordenanza todas las personas naturales o jurídicas que compren, venden sin ofrecer local para el consumo, vendan ofreciendo local para el consumo, almacenen bebidas alcohólicas y las personas que consuman bebidas alcohólicas en espacios públicos, sin excepción alguna.

CAPITULO II SOLIDARIDAD CIUDADANA

Art. 6.- Responsabilidad.- La seguridad ciudadana y la sana convivencia de la ciudadanía es una responsabilidad compartida entre la Familia, las Autoridades y la Comunidad bajo el principio de la Solidaridad, establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 7.- Responsabilidad Municipal.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera:

- a. Formular políticas cantonales sobre la protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- b. Generar espacios públicos de seguridad para beneficio de todos y todas, en especial de la niñez y adolescencia;
- c. Definir acciones coordinadas con la Policía Nacional y demás entes de control para la seguridad ciudadana;
- d. Conceder la Patente Municipal acorde a los términos señalados en el COOTAD y en esta Ordenanza;
- e. Extender la autorización de uso de suelo cumpliendo con la normativa vigente en el Código de Regulación Urbana para el funcionamiento de locales de expendio y consumo de alcohol, solamente en los casos permitidos por esta Ordenanza; y,
- f. Ejercer el control sobre la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente Ordenanza a través de la Comisaria Municipal, con el apoyo del Cuerpo de Bomberos del cantón, Intendencia General de Policía, Policía Nacional, Jefatura Política, Concejo de Seguridad Ciudadana Cantonal, Área de Salud, Ministerio de Turismo y Servicio de Rentas Interna correspondiente.

Art. 8.- Responsabilidad Ciudadana.- Es responsabilidad de la ciudadanía del cantón que tenga relación con el expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas:

- a. Cumplir o hacer cumplir las normas de la presente Ordenanza;
- b. Permitir y ofrecer facilidades, en forma obligatoria, para que toda clase de autoridades competentes realicen inspecciones o verificaciones en cualquier tiempo y horario. La negativa será sancionada conforme se dispone en el Art. 14, numeral 11 de esta Ordenanza;
- c. Contar con el personal necesario para mantener el local comercial en condiciones de orden, salubridad y cultura adecuada tanto interna como externamente;
- d. Permitir el ingreso exclusivamente a personas mayores de edad (18 años);
- e. Vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas solamente a mayores de edad (18 años);
- f. Cumplir las disposiciones emitidas por el Municipio u otras autoridades competentes;
- g. Acatar y cumplir con las resoluciones legales emitidas e impuestas por el GAD Municipal;
- h. Expendir solamente bebidas alcohólicas permitidas por la Ley y que pagan impuestos, a fin de no evadir el pago de tributos al Estado; y,
- i. Denunciar todo cuanto sea violatorio a esta ordenanza.

CAPITULO III PATENTE DE FUNCIONAMIENTO

Art 9.- Patente de Funcionamiento.- Es el documento municipal público otorgado únicamente por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, que permita realizar las actividades inherentes a la venta de bebidas alcohólicas.

Para el otorgamiento de la patente de funcionamiento, el administrado deberá presentar los siguientes requisitos en su orden:

1. Autorización de uso de Suelo, emitido por la Jefatura de Planificación Municipal; para el caso de los locales tales como Discotecas, Karaoke, bar-karaoke, Cantinas, Salones de juegos, billas y billares, Salas de baile, Peñas, y otros similares, se ubicaran en los lugares o zonas establecidas y creadas por el Municipio de acuerdo al PDyOT, caso contrario no se otorgara permiso alguno;
2. Permiso concedido por la Dirección Distrital de Salud de Pastaza
3. Permiso concedido por el Cuerpo de Bomberos del Cantón Mera;
4. Permiso concedido por el Ministerio de Turismo, en los casos que amerite;
5. Para el caso de discotecas y similares, además contará con el informe de la Jefatura de Planificación que demuestre que cuenta con las condiciones arquitectónicas de seguridad y de servicio, como puertas de acceso y escape, ventilación, y otras medidas a fin de evitar tragedias en el interior de estos locales. Primero, deberán obtener el certificado de compatibilidad de uso de suelo;
6. De igual forma para discotecas y similares, contará con un informe de la Empresa Eléctrica que indique que el sistema eléctrico cumple los requerimientos técnicos para esa actividad;
7. Certificado de insonorización otorgado por la Jefatura de Riesgos y Medio Ambiente Municipal; y
8. Cuando el administrado cuente con toda esta documentación, se le otorgará la patente municipal de funcionamiento;

CAPITULO IV ESTABLECIMIENTOS Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Art 10.- Todos los establecimientos materia de la presente Ordenanza, desarrollarán exclusivamente la actividad detallada en la Patente Municipal, sujetándose estrictamente a los siguientes horarios:

HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO			
Clase de Local	Días permitidos para el expendio de bebidas alcohólicas	Horario permitido	Tipo de Expendio y Consumo



a) Discotecas, karaokes, Bares, Cantinas, Salones de juegos, Billas y Billares, Salas de baile, Peñas, Centros y Complejos de Convenciones, Salas de Banquetes, y otros similares.	Lunes a Jueves	16H00 a 00H00	Expendio y consumo
	Viernes y Sábado	16H00 a 02H00	
b) Locales de diversión nocturna y similar	Lunes a Jueves	16H00 a 00H00	Expendio y consumo
	Viernes y Sábado	16H00 a 02H00	
c) Locales de abarrotes, tiendas, comercios, comisariatos, delicatessen.	Lunes a Sábado	16H00 a 22H00	Expendio
d) Venta de licores-licorerías.	Lunes a Jueves	16H00 a 00H00	Expendio
	Viernes y Sábado	16H00 a 02H00	

CAPITULO V CONTROL, RESPONSABLES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 11.- Control.- Es responsabilidad exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, realizar actividades de control a través de la Comisaría Municipal y/o en coordinación con la Intendencia, Comisarías Nacional de Policía y Tenencias Políticas. Luego del control se emitirá el informe técnico-legal que contendrá día, lugar, fecha, autoridad a quien se dirige, nombres y apellidos completos del administrado, el relato de la actividad violatoria a las normas y la firma del funcionario que emite el informe. Los controles son obligatorios y de oficio, no se requiere orden de autoridad superior para hacerlos y se pueden realizar sin previo aviso.

La Comisaria Municipal en coordinación con las autoridades pertinentes, realizarán en forma obligatoria un cronograma permanente para efectuar controles. El cronograma no podrá ser difundido al público por ningún medio.

Si en los operativos municipales se descubren presuntos delitos, se remitirá al Fiscal para que se inicie el correspondiente proceso.

La Policía Nacional, de oficio o a petición de parte, deberá controlar que en todos los espacios públicos no se consuma licor y en caso de encontrar violaciones a estas normas, conducirá a los infractores ante el Comisario Municipal en forma inmediata o si se producen las infracciones durante la noche se llamará inmediatamente al funcionario para que sancione

administrativamente a los infractores por tratarse de una infracción grave conforme lo dispone el Art. 397 inciso final del COOTAD. Sin perjuicio de las sanciones penales que se les podría imponer a los contraventores.

Art. 12.- Infracciones.- Son infracciones los actos de incumplimiento y violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza. El desconocimiento de la ciudadanía de esta ordenanza no exime de responsabilidad a persona alguna.

Art. 13.- Responsables de la Infracción.- Son responsables los sujetos pasivos, quienes hayan ejecutado actos de violación a las normas y procedimientos de esta ordenanza, así como corresponsables quienes soliciten el producto o servicio; y, los administradores de discotecas, clubes nocturnos y similares.

Art. 14.- Sanciones Aplicables.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, se sancionara de la siguiente forma:

1. Abrir un local de los determinados en esta ordenanza sin contar previamente con la licencia de funcionamiento municipal, se sancionará con un salario básico unificado del trabajador en general. En este caso se concederá un término de 15 días para que obtenga la licencia de funcionamiento, lo que no le exime del pago de la multa. En el caso de no obtener la licencia, se procederá a la clausura temporal hasta que presente la licencia. Si el uso del suelo fuere desfavorable, la clausura será definitiva;
2. Por la comercialización de bebidas alcohólicas a menores de edad, se impondrá una sanción equivalente a un salario básico unificado del trabajador en general;
3. El ingreso de menores de edad a los establecimientos descritos en el Art. 10, como: Bares, Discotecas, Cantinas, Billares, Peñas, Clubes nocturnos y similares se sancionara con dos salarios básicos unificados del trabajador en general, y la correspondiente clausura temporal o definitiva;
4. El expendio de bebidas alcohólicas en calles, avenidas, parques, plazas, riveras, malecones, escenarios deportivos y otros lugares públicos sin la solicitud debidamente fundamentada, será sancionada con el 50% del salario básico unificado del trabajador en general;
5. La venta de bebidas alcohólicas adulteradas, será sancionada con cinco salarios básicos unificados del trabajador en general y la remisión del proceso a la Fiscalía;
6. El ruido que violente las normas ambientales o atente el normal vivir de la ciudadanía, en los exteriores de los bares, cantinas, discotecas y demás centros de diversión nocturna será sancionado con una multa de un salario básico unificado del trabajador en general;
7. La agresión física o verbal mediante insultos a las autoridades encargadas del control, será sancionada con una multa de un salario básico unificado del trabajador en general, y el correspondiente juicio penal;
8. La venta de bebidas alcohólicas antes del horario de apertura o después del tiempo señalado, será sancionada con un salario básico unificado del trabajador en general;
9. Mantener abierto el local fuera del horario establecido, será sancionado con un salario básico unificado del trabajador en general;
10. Impedir la inspección de las autoridades competentes, la multa será del 40% del salario básico unificado del trabajador en general; y
11. El retiro o rotura de los sellos de clausura impuestos por el Municipio, dará lugar al inicio del juicio penal por desacato y rotura de sellos.



12. Queda terminantemente prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los espacios deportivos del cantón Mera. El incumplimiento de esta disposición será sancionada con un salario básico unificado del trabajador en general, al arrendatario del espacio deportivo.

Art. 15.- Incremento de las Sanciones: El incumplimiento reiterado a lo dispuesto en la presente Ordenanza, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Primera ocasión, la multa será la que esta descrita en el artículo anterior;
2. Segunda ocasión todas las multas se incrementarán un 25% y la clausura del local de cinco días. La clausura se hará en el momento del operativo;
3. Tercera ocasión, incremento de la multa antes señalada en un 50%, más la clausura definitiva del establecimiento comercial. Esta clausura se aplicará en la resolución.

Art. 16.- Destino y Cobro de la Multa Impuesta.- Todos los valores provenientes de las multas ingresaran a la cuenta única municipal.

En caso de que el administrado no pague la multa en el término señalado por el Comisario en la resolución, se emitirá un Título de Crédito en contra del sancionado, y se recuperará vía coactiva, el mismo que generará el interés respectivo.

Se podrá conceder facilidades de pago al Administrado de acuerdo a las normas del Código Tributario, pero con los recargos de ley.

Obtener la licencia de funcionamiento después de iniciado el proceso administrativo, no exime del pago de la multa.

Art. 17.- Juzgamiento y Debido Proceso.- Para la aplicación de sanciones, el Comisario Municipal tiene la competencia e impondrá el proceso administrativo mediante informes presentados por las autoridades competentes o por medio de la inspección en operativos nocturnos conjuntos o por denuncias ciudadanas. El procedimiento de juzgamiento estará a lo dispuesto en el Art. 401 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Administrador podrá interponer el recurso de apelación ante el Alcalde dentro del término de cinco días de notificada la resolución.

La resolución del Alcalde pone fin a la vía administrativa y causa ejecutoria.

En los casos en que se presuma el cometimiento de una infracción penal, se remitirá copias certificadas de los documentos al Ministerio Público para los fines legales.

En caso de infracción flagrante se podrá sancionar al infractor en ese momento en una sola audiencia oral y se podrá tomar medidas cautelares de carácter real.

CAPITULO VI

DIFUSIÓN, RESPONSABILIDAD, DESTINO DE FONDOS Y VIGENCIA

Art. 18.- Difusión.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y CONSEP o la entidad rectora que le reemplace la socialización de la presente Ordenanza, de manera especial para propietarios y/o administradores de los establecimientos en ella señalados y de la ciudadanía.

Art. 19.- Responsabilidad.- En mérito al principio de solidaridad social, las directivas de las Organizaciones sociales, los Rectores de las Unidades Educativas del Cantón, y en fin todas las autoridades, deberán difundir el contenido de esta ordenanza.

Art. 20.- Utilización de Fondos.- Los fondos ingresados por concepto de multas por violación a las normas de esta ordenanza, se destinarán así; el cuarenta por ciento para la difusión de esta ordenanza; y, el resto para financiar proyectos de prevención integral al uso indebido de alcohol y drogas especialmente enfocados en la niñez y adolescencia, con la asistencia técnica del CONSEP o la entidad rectora que la reemplace en coordinación con los Consejos Cantonales de Protección de los Derechos Integrales.

Art. 21.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web del Municipio de Mera.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo cuanto no esté previsto en la presente Ordenanza, se aplicará las disposiciones constantes en el COOTAD, Código de la Salud, Reglamentos o Acuerdos dictados por el Estado a través de organismos competentes y demás normas legales aplicables.

SEGUNDA.- Los horarios de atención de los establecimientos materia de esta ordenanza serán colocados en un lugar visible por los propietarios.

TERCERA.- Para los fines de esta ordenanza, el Alcalde podrá firmar toda clase de convenios en el ámbito nacional o internacional.

CUARTA.- Para dar cumplimiento a la presente ordenanza, el GAD Municipal dotará de los recursos necesarios a la Comisaría Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA.- El Gobierno Municipal hará una campaña preventiva permanente para el no consumo de bebidas alcohólicas, mediante un plan comunicacional desde el Departamento de Desarrollo Local.

SEGUNDA.- Una vez aprobada la ordenanza, la Comisaría Municipal levantará un registro de todos los establecimientos regulados por la presente ordenanza; y, sólo por el presente año, estos

establecimientos tendrán un plazo de noventa días para el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo nueve de esta ordenanza.

DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente ordenanza.

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en vista de que el presente proyecto de ordenanza ha sido analizado, y se han realizado los cambios consensuados por todos los integrantes del Concejo Municipal, elevo a moción para que el proyecto de ordenanza de Reforma de la Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza que Regula y Controla el Funcionamiento de los Establecimientos y Lugares de Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sea aprobado en segundo debate.

Lic. Rosa Albuja.- Apoyo la moción.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Lic. Rosa Albuja: A favor.

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 190.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE LA ORDENANZA QUE REGULA Y CONTROLA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y LUGARES DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES PERTINENTES.

6.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN PRIMER DEBATE DEL "PROYECTO DE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2015", REMITIDO POR LA INGENIERA LUCY LAGOS-DIRECTORA FINANCIERA DEL GADM DEL CANTÓN MERA, MEDIANTE OFICIO N°. 0139-2015 GADMM.DFIN., DE FECHA 06 DE JULIO DE 2015:

Directora Financiera.- Señor Alcalde, señores Concejales, les he remitido una vez que con el Banco del Estado ya se ha suscrito el convenio del agua potable, es necesario incluir en el presupuesto, puesto que Ustedes saben en el presupuesto inicial no contábamos con este financiamiento, por ello esta partida no está en el presupuesto vigente; mediante reforma es necesario incluir este financiamiento, el banco ha solicitado se haga en el menor tiempo posible, así mismo, es necesario modificar el plan anual de contrataciones de la municipalidad, y es por el valor que está constando en la reforma; como se ha presentado proyectos de diferentes instituciones, nos ha venido noventa y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro dólares para incluir a una partida ya existente que es la de construcción del espacio cubierto del barrio Cuatro de Julio.

Agr. Héctor Peñafiel.- Considero señor Alcalde que cuando existan otros recursos extras, así mismo, se considere para la construcción de una obra en la cabecera cantonal.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, elevo a moción para que se apruebe en primer debate el Proyecto de la Segunda Reforma al Presupuesto 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera.

Sra. Marcia Vela.- Señor Alcalde, quiero apoyar la moción de la compañera Rosa Albuja, que estos recursos que vienen del Banco del Estado y de AME que han hecho la gestión por medio de todos los señores alcaldes, quiero que estos recursos sean bien invertidos, en obras bien planificadas, claras, transparentes.

Al existir una moción, y una vez que está ha sido respaldada, el señor Alcalde dispone que por Secretaría se recepte la votación respectiva:

Sr. Paco Barona: A favor.

Sr. Jhony Haro: A favor.

Agr. Héctor Peñafiel: A favor.

Sra. Marcia Vela: A favor.

Sr. Alcalde: A favor.

Lic. Rosa Albuja: Proponente.

RESOLUCIÓN N°. 191.- GADMM.- EL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA POR UNANIMIDAD DE VOTOS resuelve: APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PROYECTO DE LA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO 2015 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. SECRETARIA GENERAL NOTIFICARÁ A LOS INTERESADOS PARA LOS FINES LEGALES PERTINENTES.

7.- CONOCIMIENTO DEL OFICIO N°. 205-PS-GADMM-2015, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2015, REMITIDO POR EL AB. JOSÉ VIÑAN-PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA AL MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALUD, ENTRE EL GADM DEL CANTÓN MERA Y EL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GADM DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- En sesión anterior había puesto dentro del orden del día un punto para que Concejo Municipal me autorice suscribir un convenio de cooperación interinstitucional para la prestación de servicios públicos de salud, entre el GADM del cantón Mera y el Patronato de Amparo Social; el compañero Procurador Síndico, me ha remitido el borrador de convenio para que Ustedes lo analicen y de ser pertinente se hagan los cambios respectivos.

Sr. Paco Barona.- Lo que estamos viendo claramente aquí es que el médico de patronato no puede cumplir con una salud ocupacional de los trabajadores de la municipalidad, el segundo tema es que en la provincia si hay médicos de salud ocupacional, solamente si es que Usted me dice claramente que se ha publicado en la página del municipio o en los medios de comunicación, y si de ahí no se han presentado, para que se diga que no existen, y en otro caso, se señala que no

se cuenta con el presupuesto, eso también le veo que no corresponde, porque si es una necesidad y consta en el orgánico funcional de la institución, el médico ocupacional tiene que estar estrictamente ocho horas trabajando.

Procurador Síndico.- En cuanto a la situación de este convenio, efectivamente Ustedes tienen todo el derecho de presentar las observaciones que crean convenientes ha objeto que se haga de la mejor manera; de lo que se puede colegir, no hay recursos para contratar un médico de salud ocupacional, a esto obedece la realización de este convenio.

8.- CONOCIMIENTO DE LOS ESCRITOS REMITIDOS POR LA LIC. ROSA ALBUJA, CONCEJALA DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA VERIFICACIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS COMODATOS SUSCRITOS ENTRE EL GADM DEL CANTÓN MERA Y LAS DIFERENTES PERSONAS JURÍDICAS DEL CANTÓN MERA:

Sr. Alcalde.- Felicitando a la compañera Concejala por haber remitido el informe del estado actual de los comodatos entre la municipalidad y las diferentes personas jurídicas del cantón Mera.

Lic. Rosa Albuja.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, por medio del oficio que Usted nos remitió señor Alcalde, he presentado informes sobre comodatos suscritos entre la municipalidad con Consejo Pastoral de Shell, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, y Asoturismer; en cuanto al Consejo Pastoral se encuentra en buen estado, tiene un plazo de cincuenta años; en el sector de La Moravia, la Empresa Nacional de Telecomunicaciones tiene un infocentro que se encuentra en buen estado, con un plazo de cinco años; en cuanto Asoturismer, vienen trabajando de la mejor manera con la construcción del mariposario y orquideario.

9.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA PETICIÓN DE QUE SE DESIGNE A UN PROFESIONAL QUE ASUMA EL CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE MERA:

Sr. Alcalde.- En cuanto al Consejo Cantonal de Protección de Derechos existe un directorio que está conformado por miembros de la sociedad civil, y de diferentes instituciones del Estado, el consejo cantonal no ha estado sólo, tengo el acta de sesión ordinaria del miércoles veinte y siete de mayo, esta acta se va aprobar el día de mañana, ha sido convocada una nueva sesión ordinaria, dentro del orden del día convocado para la sesión de mañana está el conocimiento, análisis y selección de la terna para elegir al secretario ejecutivo del consejo cantonal; la compañera Nadia Batallas ha estado encargada del consejo cantonal, y es lo que les puedo informar en cuanto a su oficio.

Sra. Marcia Vela.- Si bien es cierto a Usted le compete presentar la terna, sin embargo no se lo ha hecho, se necesita de suma urgencia al secretario ejecutivo titular en ese lugar, no es necesario que solamente este el directorio, sino no hay el encargado de la parte administrativa que tenga una responsabilidad, nosotros lo que queremos es que haya esa persona, no queremos nombrarla.



Sr. Jhony Haro.- La abogada Loza que estuvo en el cargo de secretaria ejecutiva de enero a marzo hizo poco o nada, lo que solicitamos es un profesional que sepa dirigir de la mejor manera la protección de derechos; de igual manera señor Alcalde, yo quiero dar a conocer mi inconformidad con la licenciada Tatiana Villacis, Jefa de Talento Humano, por la actitud de ella hacia los compañeros empleados del municipio, no es dable que si una persona termina el contrato le tenga que decir que haces aquí si ya se te terminó el contrato, considero que si alguien se le termina el contrato, la forma es decirle muchas gracias por el tiempo que trabajaste aquí, agrádecele por el servicio prestado a la institución, de igual manera han pasado muchos inconvenientes con empleados del municipio, considero que para ese cargo de jefe de talento humano, debe tener el perfil adecuado, saber comunicarse con la gente, el nexo entre el empleado y el empleador, no se trata de tener una actitud de capataz con los compañeros empleados, por eso mi inconformidad con la licenciada Tatiana Villacis.

10.- CONOCIMIENTO DEL ESCRITO PRESENTADO POR LOS SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES DEL CANTÓN MERA, EN REFERENCIA A LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, DE QUE SE CONTRATE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA CONSULTORÍA PARA QUE ANALICE EL PROYECTO DE ORDENANZA DE ÁRIDO Y PÉTREOS DEL CANTÓN MERA:

Agr. Héctor Peñafiel.- Señor Alcalde, compañeros Concejales, en este aspecto los compañeros de la Comisión de Legislación, de la Jefatura de Gestión Ambiental, y con las sugerencias recibidas por los ciudadanos del buen vivir del cantón Mera, nos hemos reunido para analizar este proyecto de ordenanza de áridos y pétreos; señor Alcalde esta ordenanza es muy importante, y no quisiéramos que la misma salga mal, primeramente por los miembros de la comisión, y después por parte de seno de Concejo, pues este proyecto de ordenanza debe ser aprobado por todos nosotros; con el propósito que la ordenanza sea un instrumento acorde a la realidad de nuestro cantón, que verdaderamente aporte al desarrollo, y contenga los parámetros técnicos necesarios para regular y controlar esta actividad, es necesario contar con insumos de un profesional experto en la materia para elaborar esta ordenanza tan importante para nuestro cantón.

11.- INFORME DE ALCALDÍA:

Seguimos trabajando en beneficio de todos los ciudadanos del cantón, felicitarles e informarles que los procesos de contratación pública que está ejecutando la municipalidad son de acceso público, y Ustedes como fiscalizadores de las obras que estamos ejecutando lo pueden hacer.

12.- CLAUSURA DE LA SESIÓN:

Concluido el orden del día, y sin tener más puntos que tratar, el señor Alcalde agradece la presencia de los asistentes y declara clausurada la sesión siendo las quince horas. Para constancia de lo actuado, suscriben en unidad de acto la presente acta, el señor Alcalde, los señores (as) Concejales, y el suscrito Secretario que certifica.



FIRMAS DEL ACTA 062, de fecha 09 de julio de 2015.

Lic. Gustavo Silva
ALCALDE

Sr. Paco Barona
VICEALCALDE

Agr. Héctor Peñafiel
CONCEJAL

Sra. Rosa Albuja
CONCEJALA

Sra. Marcia Vela
CONCEJALA

Sr. Johnny Maro
CONCEJAL

Ab. Fabricio Pérez
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE MERA
DIRECCIÓN FINANCIERA**



Mera, julio 06 de 2015
Oficio: N° 0139-2015 GADMM.DFIN.

Lic.
Gustavo Silva
ALCALDE DEL CANTON MERA
Presente.-



De mi consideración:

En cumplimiento a lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en sus Art. 255 al 260, me permito remitir a su autoridad el Proyecto de la Segunda Reforma al Presupuesto 2015, Reforma en la que se ha hecho constar los recursos aprobados por el Banco del Estado, para la Ejecución del Proyecto de Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable Cantonal así como la Asignación aprobada por el Ministerio de Finanzas para la ejecución de proyectos de inversión que han sido entregados al Gobierno Central, recursos que obviamente no constan en el presupuesto inicial 2015 de la institución ya que han sido gestionados en el presente año.

Sr. Alcalde, esta Información deberá ser conocida y tratada por el Concejo Municipal para su aprobación y trámite pertinente.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

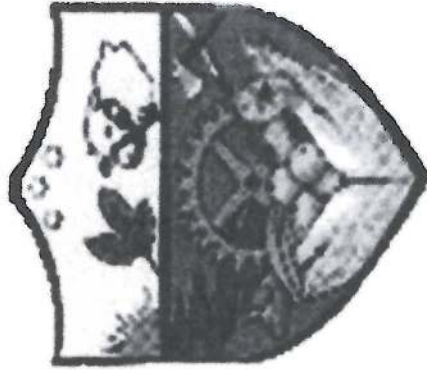
Ing. Lucy Lagos
DIRECTORA FINANCIERA



SESION DE CONCEJO
[Firma]
06-07-2015

S.O.C.
09/07/2015
R # 191.

G.A.D. MUNICIPAL DE MERA REFORMA AL PRESUPUESTO



AÑO 2015

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MERA

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. # 264 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el Art. # 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; los gobiernos municipales gozan de plena autonomía.
- Que, una vez que el Presupuesto 2015 ha sido sancionado, aprobado y se encuentra en ejecución; los Artículos # 255 al 262 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, facultan proceder a ejecutar Reformas del Presupuesto, mediante los siguientes pasos: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
- Que, existen asignaciones presupuestarias de Ingresos que no han sido consideradas en la Proforma Inicial 2015, de la Municipalidad, pues mediante la presentación de proyectos al Gobierno Central, a través del Banco del Estado, se ha conseguido financiamiento reembolsable y no reembolsable de recursos para la ejecución de varios proyectos, que han sido considerados prioritarios por parte del Concejo Municipal, como es el Proyecto de Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación del Sistema de Agua Potable para el Cantón Mera, así como también recursos entregados por el Ministerio de Finanzas, para financiar proyectos de inversión entregados por la Municipalidad, para la ejecución de proyectos aprobados por el órgano legislativo municipal, que benefician a sectores vulnerables de nuestro Cantón.

En uso de las atribuciones que le concede la Ley.

EXPIDE:

LA SEGUNDA ORDENANZA REFORMATORIA DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2015.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
SEGUNDA REFORMA DEL AÑO 2015

ARTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL		SUPLEMENTO DE CREDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
	INGRESOS										
1	INGRESOS CORRIENTES										
18	TRANSFERENCIAS CORRIENTES										
18.06	APORTES Y PARTICIPACIONES CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICOS										
18.06.16	DEL FONDO DE DESCENTRALIZACION A MUNICIPIOS										
18.06.16.01	MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL 30% CTE	772,807.00		28,759.00							801,566.00
2	INGRESOS DE CAPITAL										
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION										
28.01.08	TRANSE. Y DONACIONES DE CAPITAL-INV DELS SECTOR PUBLICO										
28.01.08.01	DE FONDOS ESPECIALES										
28.01.08.01	SUBVENCION CREDITOS BANCO DEL ESTADO	1.00		1,313,750.00							1,313,751.00
28.06	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION DEL SECTOR PUBLICO										
28.06.16	DEL GOBIERNO CENTRAL										
28.06.16.01	MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL 70% INV	1,803,216.00		67,105.00							1,870,321.00
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO										
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO										
36.02	FINANCIAMIENTO PUBLICO INTERNO										
36.02.01	DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO										
36.02.01.01.05	CREDITO BANCO DEL ESTADO-PROYECTO AGUA POTABLE CANTONAL	0.00		2,439,818.00							2,439,818.00
	TOTALES \$	2,576,024.00	0.00	3,849,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,425,456.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
SEGUNDA REFORMA DEL AÑO 2015

DETALLE AREA - PROGRAMA	PRESUPUESTO INICIAL		SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CREDITO		TRASPASO DE CREDITO		PRESUPUESTO FINAL		
	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	
RESUMEN DE GASTOS											
AREA 1.- SERVICIOS GENERALES											
PROGRAMA 1 - 1.1 ADMINISTRACION GENERAL	0.00										
PROGRAMA 2 - 1.2 ADMINISTRACION FINANCIERA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 3 - 1.3 JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AREA 2.- SERVICIOS SOCIALES.											
PROGRAMA 1 - 2.1 FOMENTO CULTURA Y DEPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 4 - 2.4 OTROS SERVICIOS SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AREA 3.- SERVICIOS COMUNALES.											
PROGRAMA 2 - 3.2 ASEO DE CALLES Y LUGARES PUBLICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 3 - 3.3 SERVICIOS PUBLICOS AGUA POTABLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 4 - 3.4 ALCANTARILLADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA 5 - 3.5 URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO											
PROGRAMA 6 - 3.6 OTROS SERVICIOS COMUNALES											
AREA 4.- SERVICIOS ECONOMICOS											
PROGRAMA 1 - 4.1 TRANSPORTE Y COMUNICACIONES											
PROGRAMA 3 - 4.3 TURISMO											
AREA 5.- SERVICIO DE LA DEUDA											
PROGRAMA 1 - 5.1 GASTOS COMUNES Y SERVICIO DE LA DEUDA											
TOTALES:	40,000.00	3,849,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,889,432.00

DIFERENCIA 0.00

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MERA
SEGUNDA REFORMA DEL AÑO 2015

RTIDA	D E N O M I N A C I O N	PRESUPUESTO INICIAL		SUPLEMENTO DE CRÉDITO		REDUCCION DE CRÉDITO		TRASPASO DE CRÉDITO		PRESUPUESTO FINAL	
		INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS	INGRESOS	EGRESOS
	F600 SERVICIOS COMUNALES										
	361 OTROS SERVICIOS COMUNALES										
	Z GASTOS DE INVERSION										
	75 OBRAS PUBLICAS										
	75.01 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA										
	.01.01.01 CONSTRUCCION DEL PROYECTO DE AGUA CANTONAL-BEDE	0.00									
	.01.07.06 CONSTRUCCION DE ESPACIO CUBIERTO BARRIO 4 DE JULIO	40,000.00	3,753,568.00		95,864.00						3,753,568.00
											135,864.00
	TOTAL : \$. . .	40,000.00	3,849,432.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,889,432.00



S P I

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, hasta por USD 3.753.568,00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinado a financiar la "Construcción y fiscalización del mejoramiento, ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable para el cantón Mera - captación Río Tigre, provincia de Pastaza".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA: Banco del Estado;

OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO: Sucursal Regional 6 Ambato;

PRESTATARIO/ BENEFICIARIO: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera;

PROVINCIA: Pastaza;

CANTÓN: Mera;

OBJETO: Financiar la construcción y fiscalización del mejoramiento, ampliación y rehabilitación del sistema de agua potable para el cantón Mera-captación Río Tigre, provincia de Pastaza;

PROGRAMA: PRODESARROLLO;

SECTOR: Saneamiento Ambiental - Agua Potable;

PROYECTO: "Mejoramiento, Ampliación y Rehabilitación del sistema de agua Potable para el cantón Mera-captación Río Tigre, provincia de Pastaza";

FONDOS: BID reembolsable (CRÉDITO), y BID No Reembolsable;

MONTO: Hasta por USD 3.753.568,00, desglosados de la siguiente manera:
BID REEMBOLSABLE (CRÉDITO): USD 2.439.819,20,
BID NO REEMBOLSABLE: USD 1.313.748,80;

INTERÉS: La tasa de interés del crédito será del 8,54% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre